

225
①

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 006-2000-00648-00
AUTO 2 No.6942

En atención al escrito allegado por la abogada de la parte actora, y conforme a la consulta del portal web del Banco Agrario de Colombia, el Juzgado,

RESUELVE:

PONGASE EN CONOCIMIENTO de la partes interesada la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que no reposan depósitos judiciales en el Juzgado de Conocimiento y como tampoco en este recinto Judicial a favor del proceso de la referencia, razón por la cual lo solicitado en relación con el pago de depósitos judiciales resulta improcedente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 002 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

288
1

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 031-2010-00630-00
AUTO 2 No.6954

Verificado el contenido del escrito allegado por la señora LUZ MARINA REYES CANTERO y PAOLA ANDREA RENGIFO REYES es pertinente precisar que conforme a lo dispuesto en el artículo 73¹ del C.G.P y en razón a que la obligación que aquí cursa corresponde a un proceso de menor cuantía, la ley no le permite a las partes su intervención directa en las actuaciones aquí surtidas y a contrario sensu, tiene que hacerlo por conducto de abogado inscrito en pro del derecho de postulación sin que a la fecha se encuentre acreditado tal requerimiento por lo cual este despacho no podrá hacer pronunciamiento alguno referente al escrito allegado, por lo cual consecuencia se rechazara de plano incoado.

Por su parte, ya en relación con el derecho de petición elevado por la demandada LUZ MARINA REYES, una vez resulta preciso señalar que la naturaleza de la solicitud elevada es de carácter judicial y no administrativa, motivo por el cual, su trámite no se encuentra sujeto a los términos del derecho de petición, sino que atiende, a los procedimientos propios de cada juicio².

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

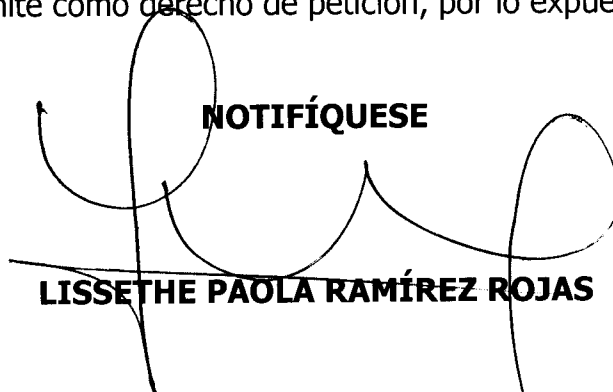
RESUELVE

PRIMERO: NIEGUESE las peticiones incoadas por la parte ejecutada, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE por contestada la solicitud elevada por la demandada y **NIÉGUESE** su trámite como derecho de petición, por lo expuesto en la *obiter dicta* de este proveído.

La Juez,

NOTIFÍQUESE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 002 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

¹ Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.

² Sentencia T-215A/11 Magistrado Ponente: MAURICIO GONZALEZ CUERVO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 030-2007-00645-00
AUTO 2 No.6940

En atención al escrito allegado por el abogado de la parte demandada y una vez consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se tiene que el Juzgado de Origen procedió con la orden de conversión y como quiera que le proceso aquí se encuentra terminado por desistimiento tácito, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$3.427.529.00 a favor de la abogada MARIA FERNANDA CAICEDO RODRIGUEZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.177.212 en su calidad de apoderado judicial de la parte demandada con la facultad expresa para recibir, que a continuación se relacionan:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002136455	30/11/2017	\$ 332.198,00
469030002136456	30/11/2017	\$ 386.042,00
469030002136457	30/11/2017	\$ 177.134,00
469030002136458	30/11/2017	\$ 403.990,00
469030002136459	30/11/2017	\$ 394.000,00
469030002136460	30/11/2017	\$ 404.324,00
469030002136462	30/11/2017	\$ 398.230,00
469030002136463	30/11/2017	\$ 416.686,00
469030002136464	30/11/2017	\$ 416.686,00
469030002136465	30/11/2017	\$ 4.138,24
469030002136476	30/11/2017	\$ 94.100,76

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 002 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 007-2016-0011-00
AUTO 2 No.6951

En atención al oficio allegado por el Juzgado de Origen y una vez consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se tiene que si hay dineros suficiente con el fin de cumplir con el requerimiento allegado por la parte demandada toda vez que el proceso se encuentra terminado por pago total de obligación, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$3.610.000.00 a favor MARIA EUGENIA SANCHEZ ESTRADA identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.898.140, que a continuación se relacionan:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002140350	06/12/2017	\$ 190.000,00
469030002140351	06/12/2017	\$ 190.000,00
469030002140352	06/12/2017	\$ 190.000,00
469030002140353	06/12/2017	\$ 190.000,00
469030002140354	06/12/2017	\$ 190.000,00
469030002140355	06/12/2017	\$ 190.000,00
469030002140356	06/12/2017	\$ 190.000,00
469030002140357	06/12/2017	\$ 190.000,00
469030002140358	06/12/2017	\$ 190.000,00
469030002140359	06/12/2017	\$ 190.000,00
469030002140360	06/12/2017	\$ 190.000,00
469030002140361	06/12/2017	\$ 190.000,00
469030002140362	06/12/2017	\$ 190.000,00
469030002140363	06/12/2017	\$ 190.000,00
469030002140364	06/12/2017	\$ 190.000,00
469030002140365	06/12/2017	\$ 190.000,00
469030002140366	06/12/2017	\$ 190.000,00
469030002140367	06/12/2017	\$ 190.000,00
469030002140368	06/12/2017	\$ 190.000,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 002 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 006-2016-00261-00
AUTO 2 No.6944

En atención al escrito allegado por el abogado de la parte actora y una vez consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se tiene que si hay dineros suficiente con el fin de cumplir con el requerimiento allegado, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$1.192.594.77 a favor del abogado JONNIER ARLEX ORDOÑEZ ZAMBRANO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.113.528.329 en su calidad de apoderado judicial de la parte actora con la facultad expresa para recibir, que a continuación se relacionan:

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>
469030002125368	09/11/2017	\$ 160.454,49
469030002126368	10/11/2017	\$ 160.454,49
469030002126370	10/11/2017	\$ 160.454,49
469030002126386	10/11/2017	\$ 106.261,69
469030002119822	30/10/2017	\$ 145.030,40
469030002125367	09/11/2017	\$ 145.030,40
469030002126369	10/11/2017	\$ 145.030,40
469030002126384	10/11/2017	\$ 157.883,81
469030002126431	10/11/2017	\$ 11.994,60

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 002 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 025-2009-00840-00
AUTO 2 No.6960

En atención al escrito allegado por las entidades bancarias y/o financieras, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario el escrito allegado por las entidades bancarias para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 002 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **12 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 012-2015-01213-00
AUTO 2 No.6959

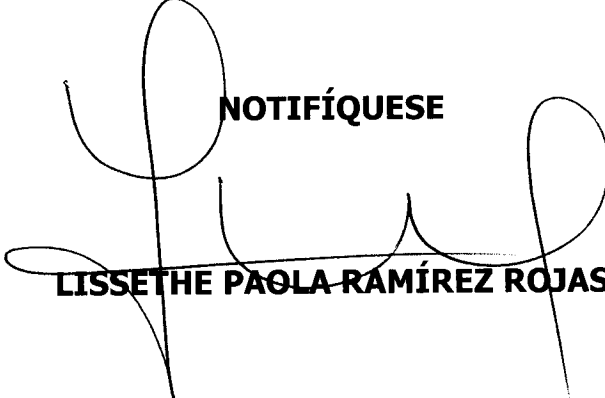
En atención al escrito allegado por las entidades bancarias y/o financieras, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario el escrito allegado por las entidades bancarias para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente

La Juez,

NOTIFÍQUESE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 002 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 005-2013-00656-00
AUTO 2 No.6958

En atención al escrito allegado por el pagador de la Alcaldía Municipal de Cali, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario el escrito allegado para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **002 de hoy** se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **12 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 016-2016-00719-00
AUTO 2 No.6941

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención a la liquidación de crédito allegada por la parte demandada, resulta pertinente precisar que aquella, fue presentada sin tener en cuenta la liquidación de crédito ya aprobada visible a folios 17-18, razón por la cual no se encuentra ajustada a la ritualidad procesal aplicable para el caso en concreto, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P numeral 4 que al tenor reza "De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme". **Lo cursivo y subrayado fuera del texto.**

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA, la liquidación de crédito allegada al expediente, conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: AGREGUESE a los autos el oficio allegado vía correo electrónico por el Juzgado de Origen mediante el cual informan sobre la conversión de depósitos judiciales y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las parte su contenido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 002 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

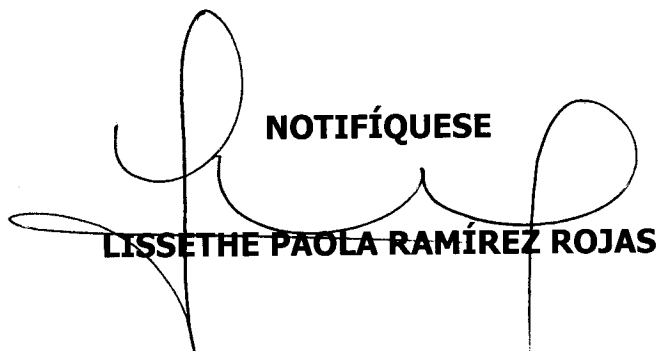
EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 024-2016-00624-00
AUTO 2 No.6946

En atención al oficio de fecha 28 de noviembre de 2017 allegado por el Juzgado de Origen, el Juzgado,

RESUELVE

AGREGUESE a los autos el anterior oficio allegado por el Juzgado de origen mediante el cual informa sobre la conversión de depósitos judiciales a favor del presente proceso y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 002 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 008-2014-00804-00
AUTO 2 No.6955

En atención al escrito allegado por las entidades bancarias y/o financieras, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario el escrito allegado por las entidades bancarias para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 002 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 022-2015-00410-00
AUTO 2 No.6953

En atención a los oficios No.3988 de fecha 27 de noviembre de 2017 y No.4150 de fecha 07 de diciembre de 2017 allegador por el Juzgado de Origen,

RESUELVE

PRIMERO: AGREGUESE a los autos los anteriores oficios allegados por el Juzgado de origen y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes.

SEGUNDO: DEJESE el expediente en CUSTODIA de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali- Área de Depósitos Judiciales-, hasta tanto, se encuentre acreditado la existencia de los dineros a órdenes de este Despacho.

Surtido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho, con el informe respectivo, a fin de disponer sobre el pago del depósito judicial, como corresponde.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJÁS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 002 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 004-2008-00264-00
AUTO 2 No.6957**

En atención al escrito allegado por la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario el escrito allegado para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **002 de hoy** se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 027-2009-00475-00
AUTO 2 No.6956

En atención al escrito allegado por las entidades bancarias y/o financieras, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario el escrito allegado por las entidades bancarias para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 002 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **12 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 024-2015-00893-00
AUTO 2 No.6950

En atención al oficio fecha 28 de noviembre de 2017 allegado por el Juzgado de Origen,

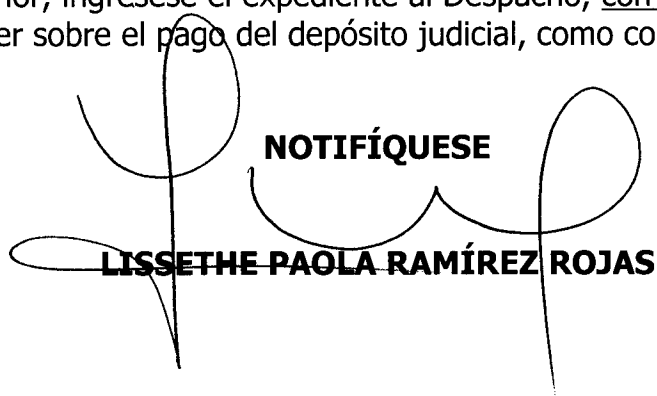
RESUELVE

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el anterior oficio allegado por el Juzgado de origen y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes.

SEGUNDO: DEJESE el expediente en CUSTODIA de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali- Área de Depósitos Judiciales-, hasta tanto, se encuentre acreditado la existencia de los dineros a órdenes de este Despacho.

Surtido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho, con el informe respectivo, a fin de disponer sobre el pago del depósito judicial, como corresponde.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 002 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 028-2009-00568-00
AUTO 2 No.6943

En atención al escrito allegado por el señor NELSON VASQUEZ, y conforme a la consulta del portal web del Banco Agrario de Colombia, el Juzgado,

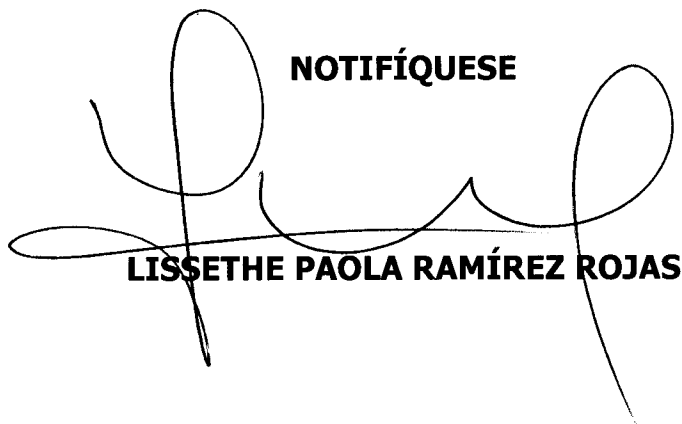
RESUELVE:

PRIMERO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que no reposan depósitos judiciales en este recinto Judicial a favor del proceso de la referencia, razón por la cual lo solicitado en relación con la conversión de depósitos judiciales a favor del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, resulta improcedente, como quiera que ya se cumplió con tal disposición tal y como se ordenó en auto S1-07524 de fecha 14 de diciembre de 2016 visible a folio 193.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado RICHARD SIMON QUINTERO VILLAMIZAR identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.135.439 y T.P. No. 13783 del C S de la Judicatura como apoderado de la parte demandada en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 002 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 001-2007-00930-00
AUTO 2 No.6947**

En atención a la solicitud allegada por la representante legal de la parte actora y revisadas las actuaciones surtidas en el presente proceso, el Juzgado,

RESUELVE

NEGAR LA SOLICITUD de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte actora, toda vez que no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante auto S2 No.01461 de fecha 10 de marzo de 2017 visible a folio 202.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 002 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 020-2014-01212-00
AUTO 2 No.6945

Revisadas las actuaciones surtidas en el presente proceso y a fin de atender la solicitud allegada por el apoderado de la parte demandante, resulta necesario precisar que si bien es cierto, existe liquidación costas en firme, la liquidación de crédito no ha sido allegada conforme al mandamiento de pago y como quiere que para ordenar el pago de depósitos judiciales, se hace necesario determinar el monto a que asciende el crédito que aquí se ejecuta, razón por la cual se requerirá a las partes para que alleguen la liquidación de crédito conforme lo ordenado en los artículo 446 y 447 del Código General del Proceso,

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Previo a la entrega de depósitos judiciales, **REQUIERASE** a las partes, a fin de que presenten la liquidación de crédito, conforme lo establece el artículo 446 del C.G.P. y 1653 del Código Civil.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 002 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 016-2017-00310-00
AUTO 2 No.6952

En atención al escrito que antecede y conforme a la consulta del portal web del Banco Agrario de Colombia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Previo a ordenar el pago de los depósitos judiciales reclamados, **SOLICITASE** colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de todos los depósitos judiciales que reposan a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

SEGUNDO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 002 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA